

PÓLIZA O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En Becerril de la Sierra, a de de , comparece en este Ayuntamiento, D./D^a , con DNI n.º , mayor de edad, propietario del inmueble sito en , de Becerril de la Sierra con referencia catastral número , y domicilio a efectos de notificaciones en , correo electrónico , y teléfono móvil: , ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que ostenta la representación del Ayuntamiento, y se procede a formalizar la presente PÓLIZA O CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, en virtud del **Decreto de Alcaldía** n.º , de fecha , por el que se concedió alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable en el inmueble arriba referenciado y obrante en el expediente municipal tramitado al efecto con un **diámetro de acometida** de mm., conteniendo dicho **contrato o póliza número** las siguientes

CLAUSULAS O CONDICIONES GENERALES

1. La presente póliza constituye la autorización para el abastecimiento y suministro de agua potable en el domicilio señalado por el solicitante, suponiendo la aceptación por el mismo de las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del citado servicio municipal y en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

2. El Ayuntamiento garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares. Deberá abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día. No obstante, podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

3. Las obligaciones de los usuarios contribuyentes nacerán desde el momento en que se suscriba la correspondiente póliza o, en su caso, desde el momento en que se inicie la utilización del servicio. **Cualquier cambio que se produzca en los datos o en las condiciones de prestación del servicio recogido en la presente póliza deberá ser notificado al Ayuntamiento por el usuario.** En caso de rotura o desaparición del contador por causas imputables al titular de la póliza, este responderá de su importe a través de liquidación emitida a su nombre. El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tarifas y precios previamente aprobados. El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose

su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado. La facturación y exigencias de pago se llevarán a cabo de acuerdo en lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y demás normativa tributaria vigente.

4. El usuario en todo caso se compromete a:

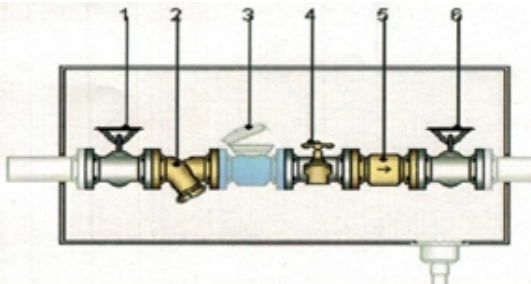
- Permitir el acceso al contador de agua para las lecturas y revisiones que acuerde efectuar la Administración Municipal.
- A cumplir y observar todas las prescripciones del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y Suministro de agua potable.
- Al pago de los derechos o tasas municipales del servicio solicitado.
- A dar cuenta seguidamente de cualquier anomalía que observare en el servicio de la Administración Municipal y a permitir la entrada en su [vivienda/local] a los inspectores y encargados de la lectura de los contadores.

5. El Ayuntamiento es el único propietario de toda la red general de agua potable. Nadie podrá atribuirse derechos, atribuciones ni servidumbres, sea cual fuese el lugar donde se encuentre, ni efectuar ninguna toma de agua de la misma sin la expresa y escrita autorización del mismo.

6. El Ayuntamiento, desde esta red general, suministrará el agua potable, sin limitación de consumo, por medio de las oportunas acometidas. Cuando circunstancias extraordinarias u otras no imputables al Ayuntamiento dieren lugar a una suspensión o limitación del servicio, no habrá derecho a indemnización ni rebaja alguna.

7. Las acometidas deberán verificarse en el lugar que se indique, las cuales podrán ejecutarse por los propios interesados, previa inspección de los materiales, hasta el contador, pero el enganche a la línea general se efectuará con la asistencia y supervisión del personal técnico del propio Ayuntamiento, siendo a cargo del interesado los devengos y materiales que se precisen, percibiendo el Ayuntamiento por derechos de enganche, la cantidad que se estipule en la correspondiente Ordenanza. Antes de obtener la autorización el usuario deberá poner de manifiesto los materiales que piensa emplear para ello, a los efectos de la inspección que proceda, facilitando mediante fotografías como queda la instalación y fotografías del contador donde se aprecie la lectura y el número de serie del mismo. Una vez notificada la finalización de la instalación, el Ayuntamiento procederá al precinto del contador. En el caso de acometidas para parcelas se seguirán las siguientes indicaciones:

- Se deberá instalar una arqueta de 40x40 cm en la acera
- Instalar una tubería de PE100 PN-16 DN-32 desde la tubería general hasta la válvula de corte del registro que se ubicará en la arqueta de la acera.
- Instalar una tubería de PE100 PN-16 DN-25 desde la válvula de corte del registro de la acera hasta la llave de corte general dentro del cuadro del contador en la fachada del inmueble.
- Las uniones y reducciones de harán con piezas conforme a la normativa vigente en el Canal de Isabel II.
- La instalación dentro del cuadro del contador seguirá el siguiente esquema:



1. Llave de corte general.
2. Filtro retenedor de residuos.
3. Contador.
4. Grifo de comprobación.
5. Válvula de retención.
6. Llave de salida.

- El armario donde se ubicará el cuadro de contador se instalará con acceso mediante una puerta con cierre accesible mediante llave de cuadradillo o triangulo estándar.

- 8.** El usuario de este servicio se obliga a no conceder, a partir de sus instalaciones, en forma alguna, ni permanente ni provisional, acometida de aguas a otras fincas colindantes y a no destinar el agua a riegos u otros fines distintos de los previstos legalmente para el suministro de agua potable a las poblaciones.
- 9.** Todas las averías que se produzcan en la red general propiedad del Ayuntamiento serán reparadas por el Ayuntamiento, y las que se produzcan a partir de la válvula de corte del registro lo serán por el usuario, que las podrá hacer por sí o por medio del Ayuntamiento, abonándole el importe de la misma, según liquidación que se practique al efecto. Ahora bien, cuando la avería se produzca entre la válvula de corte del registro y el contador, deberá ser hecha la reparación bajo supervisión y autorización del personal del Servicio Municipal.
- 10.** Si el contador tuviere error superior a la tolerancia máxima legalmente admitida o se encontrase descompuesto o roto, deberá procederse por el abonado a su inmediata reparación, y si no lo verificase en el término de quince días naturales podrá el Ayuntamiento suspender el servicio sin perjuicio de las demás reclamaciones civiles o penales que procedan.
- 11.** El abonado permitirá en todo momento que el Ayuntamiento, por medio de sus empleados, inspeccione la línea, tanto interior como exteriormente, compruebe el contador, grifos, tomas, etc. Toda la resistencia que se ponga a esta vigilancia y comprobación será interpretada como defraudación, pudiendo cortar el suministro, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiera imponer la Alcaldía, en uso de sus atribuciones, y las reclamaciones y exigencia de responsabilidades que procedan.
- 12.** La tasa que el Ayuntamiento cobrará por este servicio se fijará en un tanto el metro cúbico, tal y como conste en las oportunas tarifas que se harán públicas, así como sus posteriores modificaciones.
- 13.** El contrato se hace por tiempo indefinido, pudiendo el abonado solicitar la baja o el Ayuntamiento tramitarla de oficio si aquél dejare de pagar o incumpliera este contrato.
- 14.** Al cesar cualquier abonado en el servicio, deberá retirar el contador y taponar la entrada de la acometida, solicitando al Ayuntamiento el cese de la acometida, adjuntando fotografía del contador donde se aprecie la última lectura y el número de serie del mismo, para proceder a precintar la instalación.
- 15.** Cuando un abonado que se hubiera dado de baja pretendiera volver a tener acometida nuevamente, si ésta se conserva en buen estado, se le autorizará por los trámites normales, abonando los derechos de enganche fijados, como si se tratara de una nueva acometida. Facilitando mediante fotografías como queda la instalación y fotografías del contador donde se aprecie la lectura y el número de serie del mismo. Una vez notificada la finalización de la instalación, el Ayuntamiento procederá al precinto del contador.
- 16.** La lectura de los contadores se hará cada sesenta días (bimestralmente) en las fechas que le convenga al Ayuntamiento, pero éste se reservará el derecho de modificar la fecha de estas lecturas si por circunstancias se viera obligado a ello. No obstante habrá que estar a las posibles modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora.
- 17.** Los recibos se llevarán al cobro bimestralmente, mediante la aprobación del padrón correspondiente y mediante los medios que se aprueben en la Recaudación Municipal. No obstante habrá que estar a las posibles modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora.
- 18.** La falta de cumplimiento por el abonado de sus obligaciones reseñadas en el presente contrato en la legislación general de Aguas y demás Ordenanzas municipales en vigor, llevarán aparejada la rescisión del mismo, quedando facultado el Ayuntamiento para suspender el servicio y luego exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan, imponer las multas pertinentes y exigir las demás responsabilidades a que dichos incumplimientos dieren lugar.

19. Cuando excepcionalmente alguno o algunos vecinos desearan hacer acometidas en zonas donde no haya o esté muy distante la red general, el Ayuntamiento podrá no obstante establecer el acceso a la red general pudiendo sufragar parte de dicho gasto con las aportaciones de los propietarios afectados en la forma en que se regule por la normativa urbanística y tributaria en ese momento vigente.

20. El presente contrato no surtirá efectos definitivos hasta que no se cumplan los requisitos en él mencionados, se realice la aprobación de la Acometida por el órgano competente, estén abonadas las tasas correspondientes y se realice la instalación conforme a las indicaciones del Ayuntamiento notificándose la finalización adjuntado fotografías de la instalación, así como del contador y número de serie del mismo.

Y para que conste, lo firman ambas partes.

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente

EL ABONADO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018):

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA; FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos (artículo 6.1,e del RGPD). Consentimiento de las personas interesadas, cuando sea preciso (artículo 6.1,a del RGPD); DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la Sede electrónica en la Sección "[Protección de Datos](#)" o en la dirección Plaza de la Constitución 1, 28490, Becerril de la Sierra (Madrid); CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: Sede electrónica en la Sección "[Protección de Datos](#)"